



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 30 de octubre de 2020

Señor(a)

ANDREA PANTOJA IMBACUAN

Aspirante Personería Municipal

Pupiales – Nariño

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección de personero del municipio de Pupiales, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

El cuestionario de las pruebas de competencias laborales, realizado por el ente universitario por delegación del Concejo Municipal, es una prueba que no consta de preguntas asertivas, sino de una serie de interrogantes que permiten establecer el perfil para afrontar el cargo que se está ofertando, cuya calificación responde al análisis cualitativo realizado por psicólogos expertos en procesos de elección de personal.

Cabe mencionar que no es procedente suministrar física o virtualmente las hojas de respuestas, cuadernillos; dentro de la Convocatoria, pues no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En el mismo sentido, no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor.

En lo referente a los ejes temáticos de las preguntas aplicadas, cabe mencionar que fueron debidamente elaboradas y revisadas por personal experto en la materia, con los más amplios estándares de calidad; por lo cual, cada uno de los cuestionamientos contemplaba una única respuesta, situación que fue valorada y se evidencia en los resultados obtenidos. En el mismo sentido, hay que destacar que cada una de las pruebas realizadas y aplicadas, se encuentran diseñadas para valorar la idoneidad del aspirante en relación al cargo a proveer en cuanto a las funciones asignadas de en la normatividad además de la gestión administrativa y financiera como ordenador del gasto al ser el agente del Ministerio Público.

Pese a lo mencionado, se revisaron nuevamente las pruebas aplicadas concluyendo que se encuentran debidamente evaluadas.

Atentamente;

LUIS GABRIEL COLUNGE

Presidente Comité Evaluador